Municipalidad de Morteros
Concejo Deliberante
Provincia de Córdoba

Libro.....

VISTO: el Contrato celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de la ciudad de Morteros para la ejecución de la obra: "Construcción de un (1) Aula en el Establecimiento Educativo "Bernardino Rivadavia" de esta ciudad, en el marco del Programa Aurora; y

CONSIDERANDO: I) Que la obra mencionada es necesaria y prioritaria para dotar a la escuela en cuestión de la infraestructura adecuada para una mejor calidad educativa.

II) Que la ejecución de este trabajo ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos.

III) Que dicha obra se realizara conforme lo previsto en la Ley N° 8614.

IV) Que es atribución del Concejo Deliberante aprobar los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con el Estado Provincial, atento lo dispuesto en el Art.43 inc.17 de la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: APRUÉBASE el Contrato de Obra Pública celebrado por el Departamento Ejecutivo Municipal con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: **Construcción de un Aula para la Escuela "Bernardino Rivadavia" de la localidad de Morteros** en el marco del Programa Aurora, el que como Anexo, de dos fojas útiles, forma parte integrante de esta Ordenanza.

Art.2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución de esta obra, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia.

Art.3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

OBRA: Construcción de un Aula para la Escuela "Bernardino Rivadavia" de la localidad: Morteros, Dpto.: San Justo – Provincia de Córdoba

CONTRATO

En la ciudad de Córdoba, a los 20 días del mes de Marzo de 2017 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico- Edificio Bajo, representada en este acto por su titular **Prof. Walter GRAHOVAC**, en adelante también denominado EL CONTRATANTE, y por la otra, la Municipalidad de Morteros, departamento San Justo con domicilio en BV. 9 de Julio 992 de esa localidad, que lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por el Sr. Intendente **José Alberto BRIA DNI 17.112.330**, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante el CONTRATISTA, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este CONTRATO DE OBRA PUBLICA, que será financiado en el marco del PROGRAMA AURORA.--

CLÁUSULAPRIMERA: **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: **"Construcción de un Aula"** en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Computo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios N°4757/77 y N°4748/77, sus Leyes modificatorias N°10417 y N°10422 reglamentadas por DecretoN°1823. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: **EL CONTRATANTE** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de **PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($504.400,00)**, cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir **EL CONTRATISTA**. ----------

CLÁUSULA TERCERA: **EL CONTRATANTE** se obliga a abonar a **EL CONTRATISTA,** con la firma del presente y en concepto de Anticipo Financiero, el Veinte por ciento (20%) del monto de la obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. Acreditada la total ejecución del rubro Capa Aisladora Horizontal se pagará el Treinta por ciento (30%) del monto del contrato. Ejecutado el Cuarenta y cinco por ciento (45%) de avance físico de la obra se abonará el Treinta por ciento (30%) del monto de obra. Realizadas el Setenta por ciento (70%) de la tareas, se cancelará el Veinte por Ciento (20%) restante para la terminación de la obra de acuerdo a su fin, de conformidad a lo establecido en el Articulo 6 del Pliego de Condiciones Particulares.----------

CLÁUSULA CUARTA: La **Dirección General de Infraestructura Escolar** del Ministerio de Educación o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. **EL CONTRATISTA** designará a un Profesional de la

Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra, conforme al Pliego de Condiciones Particulares. ----------

CLAUSULA QUINTA: **EL CONTRATISTA** ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la CLÁUSULA SEXTA del presente. Dicho plazo será contado **a partir de la fecha del Replanteo de la obra**. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la Inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado confórme la CLÁUSULA CUARTA. **EL CONTRATISTA** será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.----------

CLÁUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA** declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de Ciento Veinte (120) días.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes podrán RESCINDIR la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente.----------

CLÁUSULA OCTAVA: En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento. ----------